



BOLETÍN OFICIAL

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

RÍO NEGRO
ARGENTINA



ORDENANZA
Nº 1.723

EDICIÓN DE
75 PÁGINAS



WWW.CONCEJODELIBERANTESAO.GOB.AR



“LAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR; FUERON, SON Y SERÁN ARGENTINAS” (ORDENANZA Nº 3.618)





**CONCEJO
DELIBERANTE**



**MUNICIPIO
SAN ANTONIO**

ÍNDICE

01 - 57 **ORDENANZAS**

57 - 59 **COMUNICACIONES**

59 - 64 **DECLARACIONES**

64 - 75 **RESOLUCIONES**



ORDENANZA N° 7.520

VISTO:

La Ordenanza N° 7394;
El Expte N° 148994-SP-2025, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro;
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Capítulo IV del Título IV; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7394 establece el Presupuesto para el año 2025.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 149 establece que: "mediante enmiendas el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...".

Que la Ordenanza 7394, en su Artículo 7°, establece que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá potestad de realizar modificaciones presupuestarias en los siguientes casos: a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extra jurisdiccionales, con aplicación en el ámbito municipal; b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados y c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Provincial.

Que el Expte N° 148994-SP-2025, contempla el reacondicionamiento del edificio cedido al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, donde funciona el Centro de Monitoreo 911 de Las Grutas.

Que es necesario la incorporación de las partidas en el Presupuesto para que el Poder Ejecutivo pueda llevar a cabo la respectiva obra delegada.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase la siguiente partida de Recursos:

FUENTE	CUENTA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
122	22.5.01.42	Obra Centro de Monitoreo 911 LG	\$ 47.050.559,29
Total de las partidas de Recursos que se Crean			\$ 47.050.559,29

ARTÍCULO 2°: Créase la siguiente partida de Egresos:

ÁREA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	FTE	PART	PROG	IMPORTE
15- Delegación Las Grutas	Obra Centro de Monitoreo 911 LG	122	422	83	\$ 47.050.559,29
Total de las partidas de Egresos que Incrementan					\$ 47.050.559,29

RESUMEN DE MOVIMIENTOS			
FUENTE	DETALLE	INGRESOS	EGRESOS
122	Partidas de Recursos que se crean	\$ 47.050.559,29	
122	Partidas de Egresos que se incrementan		\$ 47.050.559,29
	Totales	\$ 47.050.559,29	\$ 47.050.559,29

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 846; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Lic. Micaela Arruabarrena, Secretaria de Hacienda.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.521

VISTO:

La Ordenanza General de Tierras N° 7446,
Los Expedientes N° 127/22, 139/21,27/24, 355/22,
16/21,31/24, 167/23,175/23,61/23,854/13,72/24,215/22 de la
Dirección de Tierras Fiscales - RUSTIFIV, solicitud de
preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San
Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras Fiscales ha remitido el Acta N° 09/2025, suscripta por los miembros de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en la cual consta el tratamiento de la solicitud efectuada por los Sres. OTERMIN, Diego Martin; SEPULVEDA, Alcides Ariel; ZUÑIGA, Emilse Ailín; LACIAR, Camila Daniela; MIGONE, Roxana Elizabeth; SOGBATYAN, Karina; ROMERO, Santos Rubén; MARTELLINI, Florencia; FORTETTI, Agostina Nicole; TEVES, Cristian Manuel; CORIA, Gabriela Grisel; YANCA, Laura Patricia y el Sr. VAZQUEZ, Elías David.

Que la mencionada solicitud tiene por objeto obtener la preadjudicación de una parcela fiscal ubicada en la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que, analizada la documentación obrante en los expedientes, la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales dictaminó aprobar la preadjudicación de las parcelas identificadas



catastralmente como 17-1-B-635-02; 17-1-B-635-03;17-1-B-635-04;17-1-B-635-05;17-1-B-635-06; 17-1-B-635-07; 17-1-B-635-08;17-1-B-635-09;17-1-B-635-10;17-1-B-635-11;17-1-B-635-12;17-1-B-635-13.

Que los peticionantes han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente en la materia.

Que corresponde, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza General de Tierras N° 7446, proceder a la sanción de la norma legal para la formalización del contrato de preadjudicación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO1°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-02, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. OTERMIN, Diego Martin - DNI N° 32.362.164.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 319,19 m², es de pesos cinco millones veintisiete mil ochocientos treinta y seis con 19/100 (\$ 5.027.836,19) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO2°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. SEPULVEDA, Alcides Ariel - DNI N°43.685.226.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 323,26 m²es de pesos cinco millones noventa y un mil novecientos cuarenta y seis con 26/100 (\$ 5.091.946,26) conforme lo



dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-04, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. ZUÑIGA, Emilse Ailin -DNI N° 43.891.773.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 327,32 m²es de pesos cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 81/100 (\$ 5.155.898,81) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y a lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda. La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-05, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. LACIAR, Camila Daniela -DNI N° 44.430.148.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 331,33 m²es de pesos cinco millones doscientos diecinueve mil sesenta y tres con 77/100 (\$ 5.219.063,77) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. MIGONE, Roxana Elizabeth -DNI N° 23.939.236.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 348,65 m²es de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y cinco con 98/100 (\$ 5.491.885,98) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-07, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SOGBATYAN, Karina -DNI N° 43.466.323.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 315,17m²es de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos trece con 71/100 (\$ 4.964.513,71) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 7°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-08, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. ROMERO, Santos Rubén -DNI N° 27.786.518.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 328,66m²es de pesos cinco millones ciento setenta y siete mil seis con 30/100 (\$5.177.006,30) conforme lo dictaminado por la



Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 8°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-09, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. MARTELLINI, Florencia -DNI N° 32.284.930.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 323,14m² es de pesos cinco millones noventa mil cincuenta y seis con 04/100 (\$ 5.090.056,04) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 9°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. FORTETTI, Agostina Nicole -DNI N° 42.810.259.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 317,62m², es de pesos cinco millones tres mil ciento cinco con 77/100 (\$ 5.003.105,77) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-



ARTÍCULO 10°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-11, de la Planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. TEVEZ, Cristian Manuel -DNI N° 38.283.514.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 312,01 m², es de pesos cuatro millones novecientos dieciséis mil ciento cincuenta y cinco con 50/100 (\$ 4.916.155,50) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizado por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 11°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CORIA, Gabriela Grisel -DNI N° 31.778.987.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 312,49 m², es de pesos cuatro millones novecientos veintidós y dos con 73/100 (\$ 4.922.298,73) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 12°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-B-635-13, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. YANCA, Laura Patricia -DNI N° 33.950.936 y VAZQUEZ, Elias David - DNI N° 32.284.878.



El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 307,68 m², es de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos con 28/100 (\$ 4.846.532,28), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago será en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del Contrato de Preadjudicación, abonándose la primera al momento de la firma del referido instrumento legal.-

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 847; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - BERBEL Cristian, Sec. Planificación, Obras y Serv. Pub. Municipalidad de San Antonio Oeste.-



ORDENANZA N° 7.522

VISTO:

La Ordenanza General de Tierras N° 7446.

El Expte. 235/25 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Exptes. N° 094/24; 1038/2020; 1040/2020; 047/22; 1041/2020; 097/24; 094/19; 280/19; 616/2020; 101/19; 089/24; 1039/2020; 082/23; 057/18; 101/19; 147/24; 108/24; 158/25; 105/24; 1067/2020; 051/25; 288/19; 176/22 y 101/23 de la Dirección de Tierras Fiscales - RUSTIFIV, originado a partir de la solicitud de preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras Fiscales presenta ante el Concejo Deliberante Acta N° 16/2025 de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en la cual consta el tratamiento de la solicitud efectuada por los Sres.: PIL AMARILLO, María de los Angeles; AVA, Sheila Nair; QUIDEL, Eliana Paola; PEÑEPIL, Mario Fabian y RECABAL, Rocío Belen; JUAREZ, Noelia Vanesa y BENITEZ BONIFACIO, Juan Emmanuel; PIL, Santiago Agustín; RIVERO, Cristian José; RIVERA, Aitana Isabel; IBAÑEZ, Cintia Anahi y VERA, Oscar Julio Cesar; MUÑOZ, Maximiliano Ariel y PERALTA, Micaela Librada; ROSETTI, Bruno Ezequiel y PEÑA, Jessica Andreina; MOLINA, Carlos Daniel; CARDENAS, Micaela Rocío; HERRERA, Danna Karen Elizabeth; ESCOBAR, Andrea Lorena; ORTIZ, Griselda María Lujan y ALVAR, Gustavo Ariel; IDIARTE, Gustavo Javier; CHICO, Mariana Alejandra; TOLEDO, Leandro Damian; NAVARRETE, Hernan Gabriel; LEIVA, Sabrina Yael; BRIONE, Abril Agustina; LAZARO, Raul Daniel; LEANDRO CASTELLANO, Aaron Leonel.

Que la solicitud tiene por objeto obtener la preadjudicación de una parcela fiscal ubicada en la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que analizada la documentación obrante en los expedientes, la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales dictaminó aprobar la preadjudicación de las parcelas identificadas catastralmente como 17-1-C-586A-01, 17-1-C-586A-02, 17-1-C-586A-03, 17-1-C-586A-04, 17-1-C-586A-05, 17-1-C-586A-06, 17-1-C-586A-07, 17-1-C-586A-08, 17-1-C-586A-09, 17-1-C-586A-10, 17-1-C-586A-



11, 17-1-C-586A-12, 17-1-C-586A-13, 17-1-C-586A-14, 17-1-C-586A-15, 17-1-C-586A-16, 17-1-C-586B-01, 17-1-C-586B-02, 17-1-C-586B-03, 17-1-C-586B-04, 17-1-C-586B-05, 17-1-C-586B-06, 17-1-C-586B-07, 17-1-C-586B-08.

Que los presentantes han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza General de Tierras N° 7446, se debe proceder a la sanción de la respectiva norma legal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-01, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra.PIL AMARILLO, Sol Maria de los Angeles - DNI N°39.649.464.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 352,34m² es de pesos cinco millones quinientos cincuenta mil diez con 35/100 (\$5.550.010,35) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-02, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra.AVA, Sheila Nair - DNI N°38.093.321.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 349,18m² es de pesos cinco millones quinientos mil doscientos treinta y cuatro con 47/100 (\$5.500.234,47) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras



Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 3°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. QUIDEL, Eliana Paola - DNI N°34.084.368.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 367,90m² es de pesos cinco millones setecientos noventa y cinco mil ciento nueve con 29/100 (\$5.795.109,29) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-04, ubicada en la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PEÑEPIL, Mario Fabian - DNI N°36.390.847 y RECBAL, Rocio Belen - DNI N°41.356.898.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 374,95m² es de pesos cinco millones novecientos seis mil ciento cincuenta y nueve con 90/100 (\$5.906.159,90) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de



preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-05, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. JUAREZ, Noelia Vanesa - DNI N°34.666.456 y BENITEZ BONIFACIO, Juan Emmanuel - DNI N°35.276.577.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinte cinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 6°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. PIL, Santiago Agustin - DNI N° 40.778.874.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinte cinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-



ARTÍCULO 7°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-07, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. RIVERO, Cristian Jose - DNI N°42.653.051.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 292,00m² es de pesos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 12/100 (\$4.599.543,12), Conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 8°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-08, ubicada en la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. RIVERA, Aitana Isabel - DNI N°42.652.524.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinte cinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 9°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-09, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a



los Sres. IBAÑEZ, Cintia Anahi - DNI N°30.823.616 y VERA, Oscar Julio Cesar - DNI N°27.432.212.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinte cinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 10°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MUÑOZ, Maximiliano Ariel - DNI N°41.357.162 y PERALTA, Micaela Librada - DNI N°42.347.217.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 11°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-11, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. ROSSETTI, Bruno Ezequiel - DNI N°40.825.546 y PEÑA, Jessica Andreina - DNI N°40.110.600.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco



mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00) conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 12°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. MOLINA, Carlos Daniel - DNI N°32.806.648.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 242,00m² es de pesos cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 12/100 (\$4.599.543,12) conforme lo dictaminado por la Comisión de Pre adjudicaciones de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 13°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-13, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. CARDENAS, Micaela Rocio - DNI N° 36.390.838.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.



La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 14°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-14, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. HERRERA, Danna Karen Elizabeth - DNI N°40.324.167.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 15°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-15, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. ESCOBAR, Andrea Lorena - DNI N°37.605.302.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina



vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 16°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586A-16, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. ORTIZ, Griselda Maria Lujan - DNI N°33.489.041 y ALVAR, Gustavo Ariel - DNI N°34.765.737.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 17°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-01, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr.IDIARTE, Gustavo Javier - DNI N°34.403.681.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 284,00 m² es de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintiocho con 24/100 (\$4.473.528,24), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 18°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-02, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a



la Sra. CHICO, Mariana Alejandra - DNI N°35.276.525. El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 248,18m² es de pesos tres millones novecientos nueve mil doscientos noventa y seis con 61/100 (\$3.909.296,61), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 19°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. TOLEDO, Leandro Damian - DNI N° 36.926.757.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 251,51m² es de pesos tres millones novecientos sesenta y un mil setecientos cincuenta con 30/100 (\$3.961.750,30), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 20°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-04, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. NAVARRETE, Hernan Gabriel - DNI N°40.324.287.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 340,28m² es de pesos cinco millones trescientos sesenta mil cuarenta y dos con 92/100 (\$5.360.042,92), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.



La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 21°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-05, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. LEIVA, Sabrina Yael - DNI N°43.217.186.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 348,15m² es de pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil diez con 05/100 (\$5.484.010,05), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 22°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. BRIONE, Abril Agustina - DNI N°42.653.024.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 381,68m² es de pesos seis millones doce mil ciento sesenta y nueve con 92/100 (\$6.012.169,92), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-



ARTÍCULO 23°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-07, de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. LAZARO, Raul Daniel - DNI N°39.355.226.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras

Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 24°: Preadjudíquese la parcela designada catastralmente como 17-1-C-586B-08, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a favor del Sr. LEONARDO CASTELLANO, Aron Leonel - DNI N°39.848.568.

El valor de la parcela preadjudicada, cuya superficie es de 300,00 m² es de pesos cuatro millones setecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$4.725.558,00), conforme lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales y lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, actualizada por la Resolución N° 103/24 de la Secretaría de Hacienda.

La forma de pago es, entrega inicial del 20% (veinte por ciento) del total de valor de la tierra, a la firma del contrato de preadjudicación y, el saldo restante en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la formalización del respectivo instrumento legal.-

ARTÍCULO 25°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC) Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 848; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - BERBEL Cristian, Sec. Planificación, Obras y Serv. Pub. Municipalidad de San Antonio Oeste.-

---o0o---

ORDENANZA N° 7.523

VISTO:

El Expediente N° 223/2025 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste;

La Ordenanza N° 7394;

La Resolución N° 849/2025, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro;

Lo establecido en el Capítulo IV del Título IV de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7394 establece el Presupuesto para el año 2025.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 149 establece que: "mediante enmiendas el Concejo podrá añadir, acrecentar partidas, postergarlas o reducirlas...".

Que la Ordenanza N° 7394, en su Artículo 7°, establece que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá potestad de realizar modificaciones presupuestarias en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extra jurisdiccionales,



con aplicación en el ámbito municipal; b) Cuando se supere la recaudación de los recuerdos presupuestados y; c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o Provincial.

Que la Resolución N° 849/2025, aprueba la prórroga del Convenio celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos para la prestación del servicio de transporte escolar desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de julio 2026, siendo necesaria la modificación del Presupuesto a efectos de poder seguir contratando el servicio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incrementése la siguiente partida de Recursos:

Fuente	Cuenta	Denominación Partida	Importe
122	17.7.21.00	Ap Conv. Prov. Serv Transporte Escolar	\$ 483.813.093,00
Total de las partidas de Recursos que se Incrementan			\$ 483.813.093,00

ARTÍCULO 2°: Incrementése la siguiente partida de Egresos:

Área	Denominación de Partida	Fte	Part	Prog	Importe
4 - Intendencia	Convenio Transporte Escolar	122	518	5	\$ 483.813.093,00



Total de las partidas de Egresos que Incrementan	\$ 483.813.093,00
--	-------------------

RESUMEN DE MOVIMIENTOS			
Fuente	Detalle	Ingresos	Egresos
122	Partidas de Recursos que se incrementan	\$ 483.813.093,00	-
122	Partidas de Egresos que se incrementan	-	\$ 483.813.093,00
	Totales	\$ 483.813.093,00	\$ 483.813.093,00

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por mayoría; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); con el **voto negativo** de los Concejales Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Matias Rodriguez (CRN)

Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 849; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Lic. Micaela Arruabarrena, Secretaria de Hacienda.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.524

VISTO:

El Expediente N° 228/2025 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 553/96;



La Ordenanza N° 5038 modificada por Ordenanza N° 5547;

El Decreto Municipal N° 138/24;

El Decreto Municipal N° 797/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la norma fundamental no obsta a que el llamado a concurso para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas pueda exigir más requisitos y/o incompatibilidad del ejercicio de la profesión atendiendo al cúmulo de trabajo del Juzgado.

Que el Juzgado de Faltas N°1 del Municipio de San Antonio Oeste nuclea la totalidad de las causas que se inician por faltas de tránsito cometidas en el ejido urbano.

Que ante el fallecimiento del Juez de Faltas Titular Sr. Jorge BOLDT ha quedado vacante el cargo de Juez del Juzgado de Faltas N°1, el cual es de integración unipersonal.

Que ante la urgencia y encontrándose vacante el mencionado cargo desde el día 01 de julio de 2025, se designa como Juez Subrogante al Abogado Pablo KOLASINSKI, para cubrir dicho cargo y permitir el normal funcionamiento del Juzgado, hasta tanto se lleve a cabo el Concurso Público de Antecedentes y Oposición.

Que el Juzgado de Faltas Municipal N°2 es el órgano de la administración comunal con competencia suficiente para el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de violaciones a leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones y cualquier disposición cuya aplicación y regresión corresponda al Municipio, sea por vía originaria o apelada.

Que ante la diversidad de temas a tratar por quien se encuentra a cargo del tribunal, la Carta Orgánica Municipal determina que para el ejercicio de Juez de Faltas, resulta necesario poseer el título de Abogado y no ejercer su profesión en causas vinculadas al Municipio mientras dure su cargo.



Queante la renuncia de la Jueza Abogada Yesica STREMEL, titular del Juzgado de Faltas Municipal N°2, se designa mediante Decreto N° 138/24 al Abogado Pablo Gabriel KOLASINSKI.

Que a fines de evitar la vacancia del cargo, corresponde llamar a Concurso de Antecedentes y Oposición en las condiciones indicadas en la Carta Orgánica Municipal a los fines de cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal del Juzgado N°1 y el cargo del Juez de Faltas Municipal del Juzgado N°2.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Llámese a Concursos de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Juez a cargo del Juzgado de Faltas Municipal N°1 y Juez a cargo del Juzgado de Faltas Municipal N°2 de la Municipalidad de San Antonio Oeste, cargos para los cuales se percibirá la remuneración fijada en el Art. 118 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: Son requisitos para participar de los llamados a los concursos, los que deberán cumplimentarse a la fecha de cierre de inscripción, los especificados en el Artículo 44 y 118 de la Carta Orgánica Municipal que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
- b) Ser abogado con título expedido por Universidad oficial.
- c) Poseer una antigüedad de tres (3) años en el ejercicio de la profesión.
- d) Una edad mínima de 25 años.
- e) Tener domicilio real en el ejido municipal con una radicación mínima de cuatro (4) años anterior a la elección. Quedan exceptuados de esta última exigencia quienes hubieran estado ausentes por ejercer funciones políticas en otras jurisdicciones o por razones de estudio y capacitación.
- f) No encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 1 26, incisos 1),2),3), y 4) de la Constitución Provincial.



g) No resultar ser deudor del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional quienes, condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.

h) No encontrarse incurso en las siguientes incompatibilidades: en ejercicio de otro cargo electivo, político o designado nacional, Provincial o Municipal, ser propietario, director, administrador, gerente o mandatario de empresas que celebren contratos de suministros, obras o concesiones con el Gobierno Municipal, ser miembro de la Junta Electoral Municipal, ejercer la abogacía o la procuración contra la Municipalidad, salvo causa propia.

i) Prestar juramento, al asumir su función, ante el Intendente Municipal, comprometiéndose a desempeñar fielmente su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir la normativa municipal y toda otra normativa vigente en cuanto de él/ella dependiese.-

ARTÍCULO 3°: El Juez/a de Faltas no podrá participar en organizaciones ni actividades políticas, gremiales, comercio o empleo dentro de la Jurisdicción Municipal donde se desempeña, excepto la docencia, siempre que no exista superposición de horarios con su función.-

ARTÍCULO 4°: La designación en el cargo de Juez/a de Faltas durará un periodo de seis (6) años a partir de que asuma su cargo, el que podrá ser reelegido y quedará sujeta a la aptitud psicofísica otorgada por un cuerpo de especialistas conformado por dos (2) médicos y un (1) psicólogo y/o Psiquiatra. La inscripción en el concurso implica la aceptación a la realización de los estudios, exámenes, test y entrevistas médicas y psicológicas/psiquiátricas que le sean requeridas oportunamente por la Comisión Evaluadora del concurso. En caso de que el postulante se negara a su realización se entenderá que ha desistido de participar en el concurso.-

ARTÍCULO 5°: Los interesados en participar de los Concursos de Antecedentes y Oposición que por la presente se convoca, deberán inscribirse en la Secretaría del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, durante el período de diez (10) días hábiles a contarse a partir de su promulgación. Para inscribirse en el concurso los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Antecedentes curriculares completos, incluyendo datos de filiación, profesionales, académicos y laborales que en el formulario de inscripción se exijan, respetando el orden establecido, adjuntando una foto tipo carnet.
- b) Documento de identidad con la constancia del último domicilio (fotocopia certificada).
- c) Título de abogado, cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción (original para exhibir y fotocopia certificada del mismo).
- d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores en el ejercicio profesional (constancia original y/o fotocopia certificada).
- e) Títulos Universitarios de Grado, de Post Grado o Doctorado, otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que se aspira.
- f) Conferencias dictadas y congresos, jornadas, simposios, cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando en su caso el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados que guarden relación con la función del cargo a cubrir (constancias en original y/o fotocopias certificadas).
- g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos (constancias en original y/o Fotocopias certificadas).
- h) Ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados. Especificando modo de designación, periodo, cualquier otro dato que pueda resultar universidad y de interés (constancias en original y/o Fotocopia certificada).
- i) Trabajos doctrinarios publicados (constancias en fotocopias certificadas).
- j) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial, en la Carta Orgánica Municipal, en las leyes y en la presente ordenanza, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en

- el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta.
- k) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones.
 - l) Certificado de antecedentes expedido por Policía de Río Negro.
 - m) Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética.
 - n) Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados funcionarios judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.
 - o) Todo otro antecedente que considere valioso.
 - p) Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora cuando existan causales conforme disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro para la recusación de magistrados, acompañando la prueba de que intente valerse, no abriéndose a incidencia alguna ni a prueba, resolviendo sobre ello los restantes miembros de la comisión. En caso que fueran recusados la totalidad de los miembros, resolverá el Intendente Municipal.
 - q) Formulario de inscripción completo y firmado, acompañado de una fotografía tipo carnet.

La nota de presentación y el Curriculum deberán efectuarse en original acreditando lo manifestado en el mismo con las respectivas certificaciones o constancias en original fotocopia certificada -según se especifica en cada caso-. La documentación deberá presentarse debidamente foliada y en tamaño de hoja A4. La documentación que no sea acompañada en original deberá presentarse en copia certificada por escribano público.

Las solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto precedentemente no serán tenidas en cuenta y no darán lugar a tramitaciones suplementarias.

No se admitirán inscripciones ni presentaciones ni complementación de la documentación requerida una vez vencido el plazo de inscripción indicado.

La documentación obrante en la Secretaria del Concejo Deliberante deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados, en el término de sesenta (60) días de efectuada la elección, caso contrario se destruirá.

Queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal, en caso de quedar desierta la convocatoria, a realizar un nuevo llamado hasta cubrir el cargo; informando al Concejo Deliberante a efectos de mantener abierto el Registro de Postulantes.-

ARTÍCULO 6°: La Comisión Evaluadora será la establecida por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 110 y que se encontrará integrada por un representante del Poder Ejecutivo, designado mediante Decreto por el Sr. Intendente Municipal, excepto que este mismo asuma dicha función, un Concejal, designado por este Cuerpo y un Revisor de Cuentas designado por el Tribunal de Cuentas, que evaluará a los postulantes y emitirá una Resolución designándolos.-

ARTÍCULO 7°: La Comisión Evaluadora determinará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir del cierre de la inscripción, si todos los postulantes cumplen con las condiciones requeridas para acceder al cargo. Asimismo labrará un Acta que será secreta determinando un puntaje del uno (1) al cuarenta (40) calificando así los antecedentes. En caso de que el puntaje asignado sea inferior a veinte (20) puntos no podrá resultar seleccionado/a. El puntaje asignado será develado una vez finalizadas todas las instancias de evaluación. El temario así como el examen de oposición será confeccionado por la Comisión Evaluadora quien evaluará sus resultados asignándole a cada examen un puntaje del uno (1) al cuarenta (40), siendo secreto su resultado. El puntaje asignado será develado una vez finalizadas todas las instancias de evaluación. La Comisión Evaluadora fijará una fecha para la realización de una entrevista personal, en la que se evaluarán los conocimientos así como el perfil del postulante y su aptitud para desempeñar el cargo. El puntaje que se asignará será de uno (1) hasta cuarenta (40) puntos. En caso de que el puntaje asignado inferior a veinte (20) puntos no podrá resultar seleccionado.



Finalizada esta etapa, se reunirá la Comisión y develarán los puntajes. Entre los postulantes que hayan superado el examen psicofísico y que hayan superado la totalidad de las instancias será seleccionado el Juez/a Municipal de Faltas n°1 y n° 2. La selección deberá ser comunicada al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo municipal quien lo designará, debiendo el Intendente Municipal tomar juramento a los nuevos Jueces de Faltas.-

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabrio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matias Rodríguez (CRN) Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 850; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Abog. Jessica Ressler, Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.525

VISTO:

El Expte. N° 01622-2025 de la Subdirección de Jardines Maternales por cuerda Expte. N° 214/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste caratulado "Nota Oficial: remisión de Expediente n° 01622/2025 - Decreto n° 769/25 - Ratificación Convenio de Colaboración con Rotary Club Las Grutas por padrinazgo de Centro Maternal "Había una vez";

El Decreto Municipal N° 764/25;

El Decreto Municipal N° 769/25; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante la Municipalidad de San Antonio Oeste en fecha 15/05/2025 la Sra. Portone Ayelén en su carácter de Presidenta del Rotary Club Las Grutas a los efectos de solicitar el análisis de un posible padrinazgo de dicha entidad al Centro Maternal "Había Una Vez" de Las Grutas, sito en calle Fitalancao a la altura 400;

Que el referido padrinazgo se ofrece a los fines de realizar un trabajo conjunto y lograr un impacto positivo mediante el acompañamiento al Centro Maternal a través del aporte en insumos didácticos, muebles y útiles tanto para docentes como para niños;

Que a través del Decreto n° 764/25 el Intendente Municipal declara el padrinazgo del Rotary Club Las Grutas sobre el Centro Maternal "Había una vez" a los fines que la referida entidad brinde apoyo y recursos para mejorar la prestación de tareas a docentes, resultando beneficiarios directos los niños y niñas que concurren a la institución;

Que en fecha 27 de junio de 2025 se firma entre la la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Rotary Club Las Grutas un convenio de Colaboración del cual resultará beneficiario directo el Centro Maternal "Había una vez" de Las Grutas, cuyo contenido se detalla en las siete (07) cláusulas que lo integran;



Que a través del Decreto n° 769/25 se ratifica en todas sus partes el Convenio de colaboración celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Sr. Intendente Municipal y el Rotary Club Las Grutas representado por su Presidenta;

Que es intención del Estado Municipal contribuir al mejoramiento de los espacios municipales, teniendo en cuenta que el Centro Maternal "Había Una Vez" resulta ser un espacio público de encuentro e interacción de gran importancia para la comunidad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:Ratifíquense en todos sus términos los Decretos Municipales N° 764/25 de fecha 26 de junio de 2025 y N° 769/25 de fecha 01 de julio de 2025;

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

Dada en la sede administrativa del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN); Karina Avaca (PRN);



Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 851; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Abog. Jessica B. Ressler, Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.526

VISTO:

El Expte. N° 222/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste caratulado "Nota Oficial: remitiendo Decreto N° 797/25 disponiendo la designación del Dr. Kolasinski como Juez subrogante del Juzgado de Faltas N° 1";

El Decreto Municipal N° 797/25; y

CONSIDERANDO:

Que ante el fallecimiento del Juez del Juzgado de Faltas N° 1 Sr. Jorge Boldt, ha quedado vacante dicho cargo;

Que la urgencia en la prestación del servicio del Juzgado en virtud de las demandas por infracciones de tránsito que posee hace necesaria la designación de un responsable a cargo del Juzgado de Faltas N° 1;

Que encontrándose designado un profesional con el título de Abogado a cargo del Juzgado de Faltas N° 2 le corresponde a este la absorción provisoria de las competencias del Juzgado de Faltas N° 1;



Que hasta tanto se sustancie el concurso para la designación del Juez del Juzgado de Faltas N° 1 y a través del Decreto n° 797/25 el Intendente Municipal dispone la designación del Abogado Pablo Gabriel Kolasinski DNI N° 31.616.070 en carácter de Juez Subrogante ad honorem del Juzgado de Faltas n° 1 de la Municipalidad de San Antonio Oeste a partir del día 02 de julio de 2025;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquense en todos sus términos el Decreto Municipal N° 797/25 de fecha 03 de julio de 2025;

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

Dada en la sede administrativa del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los ochodías del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN); Karina Avaca (PRN); Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 852; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Abog. Jessica B. Ressler, Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.527

VISTO:

El Expte. 022/23 de la Secretaría de Gobierno caratulado "Licitación Pública n° 009/2023 - Otorgamiento de la concesión pública para la puesta en valor, reparación, explotación comercial, administración y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal denominada 'Kiosco Municipal y Baños Públicos'";

La Ordenanza Municipal N° 7078;

La Carta Orgánica Municipal;

El Decreto Municipal N° 818/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 7078 se aprobó lo actuado por la Comisión Evaluadora en la Licitación Pública n° 009/2023, adjudicándose la unidad fiscal denominada Unidad Turística Fiscal denominada 'Kiosco Municipal y Baños Públicos' a la Sra. Marina Belén AMARILLO DNI N° 31.295.003;

Que desde el otorgamiento de la referida concesión la Sra. AMARILLO se encontraba utilizando y explotando la unidad fiscal en cuestión;

Que en reunión mantenida con la Secretaria de Gobierno en fecha 18 de junio de 2025 la concesionaria expresó su voluntad de renunciar a la concesión otorgada oportunamente;



Que según constancias obrantes en el Expediente administrativo del Poder Ejecutivo Municipal la Sra. Amarillo posee una deuda por la suma total de pesos un millón novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y seis con 98/100 (\$1.996.266,98) en concepto de canon por la temporada 2025/2025 y componente "B";

Que la renuncia y posterior rescisión contractual no implica como desconocimiento, condonación, renuncia o término similar de la deuda habida hasta el día de la fecha;

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste se encuentra en posesión de la Unidad Turística Fiscal desde el día 23 de junio de 2025, habiendo ya recibido las llaves por parte de la concesionaria;

Que es facultad de la Administración Pública declarar la rescisión del contrato Administrativo de la Unidad Turística Fiscal "Parador Costero Ferroviario" en virtud de la renuncia expresada por la concesionaria;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Municipal N° 818/25 de fecha 04 de julio de 2025;

ARTÍCULO 2º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 7078 y procédase a un nuevo llamado licitatorio



para la concesión de la Unidad Turística Fiscal "Parador Costero Ferroviario".-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

Dada en la sede administrativa del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN); Karina Avaca (PRN); Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 853; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - Abog. Jessica B. Ressler, Secretaria de Gobierno, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ORDENANZA N° 7.528

VISTO:

La Ordenanza 6997 por la que se creó el loteo social "Esperanza" en la planta urbana de San Antonio Oeste, para la preadjudicación de tierras fiscales.

La Ordenanza General de Tierras N° 7446.

Los Exptes. N° 396/22; 372/22; 397/22; 373/22; 411/22; 018/24; 403/22; 015/24; 083/23; 404/22; 368/22; 105/23; 108/19; 378/22; 084/19; 287/19; 138/19; 367/22; 414/22; 398/22; 179/23;



408/22; 137/23; 013/17; 026/24; 077/23; 181/25; 069/23; 068/23; 415/22; 045/22; 281/21; 060/19; 394/22; 395/22; 409/22; 412/22; 364/22; 374/22; 073/23 de la Dirección de Tierras Fiscales - Registro RUSTIFIV, de solicitud de preadjudicación de una parcela en la planta urbana de San Antonio Oeste, por cuerda Expte. 237/25 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tierras Fiscales remite el Acta N° 017/2025, de la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, en la cual consta el tratamiento de las solicitudes de preadjudicación efectuadas por los Sres. ARRIOLA, Natalia; MORENO, Micaela; MORENO, Ivana Soledad; PEREZ, Juan Pablo; MOLINA, Araceli; HERNANDEZ, Cesar-OLMEDO, Romina; GUECHIPAN, Julian-RAMIREZ, Herminda Teresa; NIRIAN, Juan Carlos-SUAREZ, Susana; MIRANDA, Gisella; MIKELOVICH, Diego; SOLORZANO, Angel Martin; TORRES, Roxana; CABRERA, Tamara Ayelen; RODRIGUEZ, Lidia América-AYALEF, Felipe; DA SILVA DE ANGELO, María; MELIQUEO, Elias; RANILEO, Miguel-FIRMAPAZ, Mayra; AGUIRRE, Carlos; MOLINA, Tamara; MOLINA, Ruben; MATAMALA, Aldo- FIRMAPAZ, Marta Julia; TORRES, Jorge-GIMENEZ VARGAS, Daniela; HUECHE, Marta Noemi -CASTRO, Nestor; TARRUELLA, Cristian Ezequiel; GIMENEZ, Matias; MILLACAN, Tamara Noemi; TOLEDANO, Luciana; FERREYRA, Mario Raul; MILLAHUALK, Katherine; OLGUIN, Jorge-CORNEJO, Susana; MOLINA, Roberto Gabriel; FONTANA, Horacio Gabriel; GUTIERREZ, Angel Gabino; KOHLS, Walter Cristian; FIRMAPAZ, Eliana; GANDOLFO, Hugo Orlando; FERNANDEZ, Jorge-ARRIOLA PEREZ, Yanina Soledad; MORENO LOPEZ, Ranulfo; ULLOGA, Martin Enrique; CELIZ, Juan Sebastian; ACOSTA, Amador; PEREZ, Fabiana- ROJAS, Julio Cesar; CEJAS, Ivana Anabel-MIRANDA MAMONDE, Leonardo; ROMERO, Luis.

Que las citadas solicitudes tienen por objeto acceder a la preadjudicación de una parcela fiscal en la planta urbana de San Antonio Oeste.

Que habiendo cumplimentado cada uno de los presentantes lo establecido en la normativa vigente, la Comisión de Preadjudicación de Tierras Fiscales, creada por el Artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal, dictaminó aprobar la preadjudicación de las parcelas identificadas catastralmente como 17-1-B-711-03, 17-1-B-711-12, 17-1-B-711-13, 17-1-B-711-



16,17-1-B-711-17,17-1-B-18-17-1-B-20,17-1-B-21,17-1-B-711-25,17-1-B-712-03,17-1-B-04,17-1-B-712-06,17-1-B-712-10,17-1-B-712-11,17-1-B-713-01,17-1-B-713-03,17-1-B-713-08,17-1-B-713-09-17-1-B-713-10,17-1-B-713-11,17-1-B-715-02,17-1-B-715-03,17-1-B-715-07,17-1-B-715-11,17-1-B-716-06,17-1-B-716-08,17-1-B-716-09,17-1-B-716-10,17-1-B-716-13,17-1-B-717-01,17-1-B-717-06,17-1-B-717-07,17-1-B-717-08,17-1-B-717-10,17-1-B-717-11,17-1-B-717-12,17-1-B-717-13,17-1-B-717-14,17-1-B-717-15,17-1-B-717-16,17-1-B-717-17,17-1-B-717-22,17-1-B-717-23,17-1-B-717-24.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza General de Tierras N° 7446, se debe proceder a la sanción de la respectiva norma legal, entendiendo el Cuerpo Legislativo que en una primera instancia se proceda a otorgar permiso precario de ocupación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-01, de la planta urbana de San Antonio, cuya superficie es de 482,61 m², a favor de la Sra. ARRIOLA, Natalia - DNI N° 27.111.683.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 2°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 351,51 m², a favor de la Sra. MORENO, Silvana Micaela - DNI N°38.093.297.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 3°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie



es de 281,16 m², a favor de la Sra. MORENO, Ivana Soledad - DNI N°36.926.571.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 4°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 275,00 m², a favor del Sr. PEREZ, Juan Pablo - DNI N°34.084.497.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 5°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 262,69 m², a favor de la Sra. MOLINA, Araceli Mabel - DNI N°38.906.835.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 6°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales, en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-11, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 408,83 m², a favor de los Sres. HERNANDEZ, Cristian Cesar Federico - DNI N°24.811.205 y OLMEDO, Nilda Romina - DNI N°27.092.369.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 7°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 319,07 m², a favor del Sr. GUECHIMPAN, Julian DNI N°24.316.647 y RAMIREZ, Herminda Teresa - DNI N°11.351.827.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-



ARTÍCULO 8°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-13, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 329,32 m², a favor de los Sres. NIRIAN, Juan Carlos - DNI N°24.519.007 y SUAREZ, Liliana Yanina - DNI N°31.063.350.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 9°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-14, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 532,46 m², a favor de la Sra. MIRANDA, Gisela Beatriz del Carmen - DNI N°32.284.918.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 10°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-15, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 420,21 m², a favor del Sr. MIKELOVICH, Diego Francisco - DNI N°32.056.808.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 11°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-16, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 323,24 m², a favor del Sr. SOLORZANO, Martín Angel - DNI N°23.566.616.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 12°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-17, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya



superficie es de 314,36 m², a favor de la Sra. TORRES, Roxana Angelina - DNI N°31.943.200.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 13°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-22, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 281,18 m², a favor de la Sra. CABRERA, Tamara Ayelen - DNI N°35.818.458.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 14°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-23, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 347,05 m², a favor de los Sres. RODRIGUEZ, Lidia América - DNI N°14.519.304 y AYALEF, Felipe - DNI N°10.045.504.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 15°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-717-24, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 347,05 m², a favor de la Sra. DA SILVA D'ANGELO, María Ticiania - DNI N°95.544.202.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 16°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-715-02, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 398,06 m², al Sr. MELIQUEO, Elias Bernardo - DNI N°20.195.010.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-



ARTÍCULO 17°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-715-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 379,81 m², a favor de los Sres. RANILEO, Miguel Silverio - DNI N°36.849.782 y FIRMAPAZ, Mayra Soledad - DNI N°37.605.560.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 18°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-715-07, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 710,36 m², a favor del Sr. AGUIRRE, Carlos Alberto - DNI N°25.517.007.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 19°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-716-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficies de de 661,60 m², a favor de la Sra. MOLINA, Tamara Julieta - DNI N°39.649.401.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 20°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-716-08, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 812,88 m², a favor del Sr. MOLINA, Rubén Alberto - DNI N°42.287.427.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 21°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-716-09, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 598,82 m², a favor de los Sres. MATAMALA, Aldo



Oscar - DNI N°29.983.756 y FIRMAPAZ, María Julia - DNI N°23.063.924.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 22°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-716-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 505,21 m², a favor de los Sres. TORRES, Jorge Miguel - DNI N° 32.215.166 y GIMENEZ VARGAS, Daniela Belen - DNI N°33.321.784.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 23°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-716-13, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 409,86 m², a favor de los Sres. GUECHE, Marta Noemi- DNI N°24.342.946 y CASTRO, Néstor Marcelo - DNI N°31.772.382.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 24°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 2.720,84 m², a favor del Sr. TARRUELLA, Cristian Ezequiel - DNI N°36.391.009.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 25°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 481,97 m², a favor de la Sra. MILLACAN, Tamara Noemi - DNI N°38.442.428.



El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 26°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-13, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 655,59 m2, a favor de la Sra. TOLEDANO, Luciana - DNI N°29.617.072.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 27°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-16, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 510,89 m2, a favor del Sr. FERREYRA, Mario Raúl - DNI N°21.387.622.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 28°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-17, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.324,27 m2, a favor de la Sra. MILLAHUAL, Katherina Maricruz- DNI N°36.391.014.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 29°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-18, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 761,08 m2, a favor de los Sres. OLGUIN, Jorge Andres - DNI N°26.681.152 y CORNEJO, Susana Elizabet - DNI N°27.832.341.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-



ARTÍCULO 30°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-20, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 979,09 m², a favor del Sr. MOLINA, Roberto Gabriel - DNI N°29.660.827.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 31°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-21, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.537,75 m², a favor del Sr. FONTANA, Horacio Daniel - DNI N°13.385.117.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 32°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-711-25, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.559,79 m², a favor del Sr. GUTIERREZ, Angel Gavino - DNI N°21.517.892.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 33°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-01, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.134,61 m², a favor del Sr. KOHLS, Walter Cristian - DNI N°27.549.039.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 34°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.412,92 m², a favor de la FIRMAPAZ, Eliana Margoth - DNI N°40.778.896.



El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 35°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-08, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.067,12 m², a favor del Sr. GANDOLFO, Hugo Orlando - DNI N°30.698.201.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 36°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-09, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 927,59 m², a favor de los Sres. FERNANDEZ, Jorge Catalino - DNI N° 26.037.761 y ARRIOLA PEREZ, Noemi Yanina Soledad DNI N° 31.435.700.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 37°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 954,72 m², a favor del Sr. LOPEZ, Ranulfo Magno - DNI N°18.576.136.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 38°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-713-11, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.294,73, a favor del Sr. ULLOGA, Martin Enrike - DNI N°27.676.957.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-



ARTÍCULO 39°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-712-03, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 3.027,81 m², a favor del Sr. CELIZ OROZA, Juan Sebastian - DNI N°30.980.175.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 40°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-712-04, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 1.827,23 m², a favor de los Sres. AMADOR, Mirta- DNI N°22.534.698 y ACOSTA, Javier Hugo - DNI 26.714.866.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 41°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-712-06, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 795,90 m², a favor de los Sres. PEREZ, Fabiana Belen - DNI N°35.276.655y ROJAS, Julio Cesar - DNI N°34.477.438

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 42°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-712-10, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 698,96 m², a favor de los Sres. CEJAS, Ivana Anabel - DNI N° 42.264.524 y MIRANDA MAMONDE, Leonel Brahian Exequiel - DNI N°41.357.118.

El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 43°: Apruébese permiso precario de ocupación de tierras fiscales en el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-712-11, de la planta urbana de San Antonio Oeste, cuya superficie es de 305,56 m², a favor del Sr. ROMERO BARRIOS, Luis Alfredo - DNI N°95.292.726.



El permiso otorgado es sin cargo y se otorgará mediante la suscripción del instrumento legal respectivo el que se ajustará a la Ordenanza General de Tierras.-

ARTÍCULO 44°: A los efectos de acceder a la preadjudicación definitiva los permisionarios deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza General de Tierras N° 7446.-

ARTÍCULO 45°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en la sede administrativa, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Poder Ejecutivo Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 854; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - BERBEL Cristian, Sec. Planificación, Obras y Serv. Pub. Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ORDENANZA N° 7.529

VISTO:

El Expte. 229/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

La Ordenanza General de Tierras N° 7446; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste la Sra. Ana Julia SIRVENT - DNI N° 17.315.485, progenitora de la Srta. Romina Belén SEPULVEDA - DNI N° 35.276.544, quien resulta ser preadjudicataria de la parcela fiscal identificada



catastralmente como 17-1-N-970-01A de la planta urbana de Las Grutas.

Que la preadjudicataria registra deuda con este Municipio en concepto de tasas retributivas e incumplimiento de plazos contractuales.

Que la referida preadjudicataria manifiesta ante este Concejo poseer un estado de salud mental delicado con cuadros de esquizofrenia, lo cual acredita con la presentación de certificados médicos, certificado otorgado por la Agencia Nacional de Discapacidad, evaluación interdisciplinaria de la Junta Evaluadora del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y Certificado de Discapacidad.

Que la Srta. Sepúlveda no desconoce el estado del incumplimiento, pero su situación económica y de salud no le permite renovar los plazos contractuales abonando si no es abonado mediante plan de pago o su eximición.

Que atendiendo la situación descripta se dispone eximir a presentante de los derechos de oficina con obligatoriedad de presentar planos en un plazo de noventa (90) días.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de los Derechos de Oficina por incumplimiento contractual, mora por final de obras, a la Srta. SEPULVEDA, Romina Belen - DNI 35.276.544.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal - Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Tierras Fiscales, a otorgar nuevo convenio de fijación de plazos, sin cargo, a la preadjudicataria del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-970-01A de la planta urbana de Las Grutas, Srta. SEPULVEDA, Romina Belen - DNI 35.276.544.-



ARTÍCULO 3°: El nuevo plazo otorgado es de cuarenta y ocho (48) meses para finalizar la obra, computados a partir de la promulgación de la presente normativa.-

ARTÍCULO 4°: Condónese la deuda que registra en concepto de tasas retributivas la preadjudicataria de la parcela 01A de la manzana 970 sección N de Las Grutas, Srta. SEPULVEDA, Romina Belen - DNI 35.276.544, encuadrándosela en los términos de la Ordenanza 2072.-

ARTÍCULO 5°: En caso de incumplimiento del plazo otorgado, la parcela en cuestión será pasible de caducidad, remitiéndose las actuaciones a la Asesoría Legal.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante DE San Antonio Oeste, constituido en la sede administrativa, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 08 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 855; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - BERBEL Cristian, Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

---oOo---

ORDENANZA N° 7.530

VISTO:

El Expte. 205/25 del registro del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste;

La Ordenanza N° 6920 y sus modificatorias N° 7186 y N° 7388 y;



CONSIDERANDO:

Que se presenta la Defensora de Pobres y Ausentes de San Antonio Oeste N° 1 Dra. Gabriela K. YALTONE en virtud del mandato conferido a través del poder acompañado por la Sra. Nilda Nolia LOPEZ DNI N° 16.426.728, quien resulta ser abuela y actúa en su calidad de guardadora de los niños T.M.N.L. DNI N° 49.703.958, M.A.G. DNI N° 53.613.015 y J.E.G. DNI N° 46.797.266, todos ellos menores de edad y herederos del Sr. Miguel Angel GUTIERREZ DNI N° 27.773.771;

Que el Sr. Miguel Ángel GUTIERREZ DNI N° 27.773.771 falleció según consta en acta de defunción acompañada en fecha 25 de agosto de 2020 en la localidad de Viedma, quien fuera en vida titular registral del vehículo Volkswagen Gol Dominio GET 212;

Que la madre de los niños T.M.N.L. DNI N° 49.703.958, M.A.G. DNI N° 53.613.015 y J.E.G. DNI N° 46.797.266, Sra. Carina Paola MUÑOZ ha fallecido en un evento trágico durante el corriente año, hecho que aún se encuentra siendo investigado por la Justicia;

Que a través de la Resolución N° 3559/2021 del Juzgado de Faltas N° 1 de San Antonio Oeste se sancionó al Sr. Michael Agustín GUTIERREZ DNI N° 44.042.026 por infracción a los artículos 25, 26, y 114 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, ya que circulaba en el vehículo Volkswagen Gol Dominio GET 212 sin portar la documentación que habilita la conducción como asimismo la documentación propia del vehículo en fecha 12/01/2021;

Que mediante Ordenanza 6920 el Municipio adhirió a Ley Nacional 27714, modificándose e incorporándose la reglamentación necesaria para su aplicación mediante Ordenanza 7186.

Que según refiere la presentante, el vehículo fuera indebidamente sustraído y utilizado por el hijo mayor del causante con posterioridad al fallecimiento del Sr. GUTIERREZ, careciendo de autorización alguna para ello;

Que en virtud de la infracción, el vehículo le fuera secuestrado y depositado a resguardo municipal, permaneciendo desde dicho momento en sede de Policía Caminera situado sobre Ruta nacional n° 3;

Que sin perjuicio del fallecimiento de ambos progenitores, los niños con anterioridad se encontraban bajo la guarda de la Sra. Nilda Noelia LOPEZ, abuela de los referidos, con la intervención de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro, mediante resolución acompañada en autos y emitida por el Juzgado de Familia de Luis Beltrán a través de la Sra. Jueza Dra. Marisa Calvo;

Que paralelamente a lo expuesto y previo al fallecimiento del progenitor, el mismo adquirió una propiedad con destino a vivienda única, abonando por ella más del 50% del valor total, siendo imposible la continuidad del pago por el avance de su enfermedad;

Que en la firma del contrato para la adquisición de la vivienda se estableció que en caso de incumplimiento en el pago, el acreedor podría optar por la exigibilidad en el cumplimiento total o declarar la resolución del contrato;

Que ante la falta de pago y el fallecimiento del Sr. GUTIERREZ, la empresa acreedora inició dos expedientes judiciales para obtener el pago, caratulados "GUTTIEREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (VIRTUAL)" Expte. SA-00796-C-0000 y "GUTIERREZ MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO (VIRTUAL)" Expte. SA-00041-C-0000.



Que si los referidos expedientes avanzan y la acreedora logra ejecutar la vivienda y con ello obtener el cobro de la deuda, los sucesores se verán afectados en un futuro.

Que a efectos de evitar dicha situación, la profesional, que resulta apoderada de la Sra. Nilda Nolia LOPEZ DNI N° 16.426.728, solicita a este Concejo se le autorice mediante una excepción la devolución del vehículo retenido a la poderdante por infracción de tránsito a la mencionada.

Que una vez retirado el vehículo, la intención es realizar el procedimiento correspondiente a efectos de vender el mismo y con su producido abonar la deuda de la vivienda para que la puedan usufructuar en un futuro los menores conjuntamente con su guardadora.

Que el retiro del rodado tiene como único fin la disposición del mismo en el marco del Expediente sucesorio y su utilización patrimonial en beneficio de los menores.

Que asimismo, es dable dejar asentado que la multa al infractor permanecerá intacta, pudiendo la Municipalidad proceder a su ejecución en perjuicio del responsable.

Que la situación descrita, genera un perjuicio claro a terceros menores de edad, privándolos de disponer de un bien que integra el acervo sucesorio para negociar y salvar la única posibilidad de acceder a la vivienda propia.

Que la referida solicitud se sustenta además en la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores, pudiendo con dicha excepción atenuarla a los fines que el día de mañana cuenten con una vivienda propia, la cual con mucho esfuerzo se encontraba abonando su progenitor previo a su enfermedad.

Que la Asesora Legal del Concejo Deliberante emitió dictamen en fecha 01 de julio de 2025, mediante el cual sugiere hacer lugar a la solicitud en virtud de que la apoderada acompañó la documentación que sustenta sus dichos y que la excepción a otorgar resulta una acción altruista que pone el foco sobre los menores de edad, sus derechos y las situaciones que a pesar de su corta edad les ha tocado atravesar.

Que el Cuerpo de Concejales analizó la solicitud en Comisión Plenaria, emitiendo dictamen de aprobación en fecha 07/07/2025.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Encomiéndese a la Jefatura de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de San Antonio Oeste a proceder como excepción a la Ordenanza n° 6920 modificada por la Ordenanza n° 7186, a la entrega del vehículo Volkswagen Gol Dominio GET 212 retenido por la Municipalidad de San Antonio Oeste en virtud de la Resolución del Juzgado de Faltas N° 1 n° 3559/2021, a la Sra. Nilda Noelia LOPEZ DNI N° 16.426.728, declarada guardadora judicial de los menores T.M.N.L. DNI N° 49.703.958 y M.A.G. DNI N° 53.613.015.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la multa impuesta al infractor por la resolución mencionada en el artículo 1° de la presente Ordenanza quedará vigente, como asimismo los montos correspondientes a acarreo y estadía, lo cual podrá ser ejecutado por las vías legales que correspondan a través del área de Legales de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", en sesión ordinaria, a los 08 días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN);Guillermo Masch (NURN); Alejandro Araño (CC); Jovita González (CC); Matías Rodriguez (CRN-JxelC); Karina Avaca (PRN); Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Promulgado en fecha 23 de Julio de 2025 mediante Decreto N° 892; firmado por Adrián Jorge Casadei, Intendente de la Municipalidad de San Antonio Oeste - BERBEL Cristian, Sec. de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de San Antonio Oeste.-

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN 008/25

VISTO:

La Ley Nacional N° 24922;

La Ley Q 3379 de la Provincia de Río Negro; y



CONSIDERANDO:

Que la actividad pesquera en San Antonio Oeste constituye una fuente histórica de empleo y sustento para cientos de familias Rionegrinas, especialmente dentro del sector artesanal y de pequeña escala;

Que en los últimos años el sector ha enfrentado serias dificultades económicas debido a la caída de las exportaciones que se encuentran en emergencia pesquera, el incremento de costos logísticos, la pérdida de competitividad y la falta de promoción comercial;

Que el Estado Provincial debe visibilizar y respaldar las actividades productivas que fortalezcan la soberanía alimentaria, promover el desarrollo local y preservar las tradiciones;

Que el acta N°. 11 del Concejo Federal Pesquero, con respecto a la distribución de los fondos del Fondo Nacional Pesquero (FONAPE), asignados a la provincia de Río Negro, conforme lo informado en el punto 1.2 del acta y específicamente en el punto 7 de la misma, donde se establece la siguiente distribución:

- 60% (\$189.427.207,35) a la Carta Acuerdo n 1/2014 suscripta entre el Ministerio de Producción y Agroindustria de Río Negro y FUNBAPA,
- Y el 40% restante (\$126.284.804,90) a la cuenta informada por la provincia para la recepción de los fondos FONAPE.

Que el origen y espíritu del FONAPE radica justamente en el fortalecimiento del sector pesquero Nacional y Provincial.

Que es prioritario orientar la mayor parte de estos recursos a atender la situación crítica que atraviesan los trabajadores, las empresas y la infraestructura del sector pesquero en nuestra localidad, motor productivo clave de la región.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
COMUNICA

Artículo 1°: Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Producción y Agroindustria de la Provincia de Río Negro, considere con carácter urgente la situación de crisis económica por la que atraviesa el sector pesquero de nuestra localidad y reconsidere destinar el 100% (cien por ciento) del total asignado directamente a políticas programadas y acciones vinculadas a la actividad pesquera, en beneficio del sector pesquero de San Antonio Oeste.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dada en sesión ordinaria celebrada en el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Primero Río Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

DECLARACIONES

DECLARACIÓN 026/25

VISTO:

La Ordenanza 5924 "Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste"; y

CONSIDERANDO:



Que el proyecto Coro Municipal "Maestro Juan Carlos Chillón", bajo la Dirección de Cristian J. García, tiene como objetivo fundamental la recuperación y el fortalecimiento de la actividad coral en las comunidades de San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto del Este.

Que su Director tiene como uno de sus principales objetivos trabajar para que esta propuesta sea estable y duradera en el tiempo, reivindicando la identidad local.

Que la música coral ha sido parte integral de la identidad cultural de la región durante los últimos cincuenta años, con destacados maestros como Lefebre, Chillón, Horacio Álvarez y Aníbal García, quienes han dejado una huella significativa en la historia musical local.

Que esta iniciativa busca recuperar el patrimonio coral de la zona, fomentar el disfrute de la música vocal en las nuevas generaciones y promover actividades culturales como encuentros y festivales que impulsarán el turismo y fortalecerán los lazos sociales en el ejido municipal.

Que el canto coral ofrece múltiples beneficios, incluyendo la expresión emocional, el fomento de relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, la estimulación de capacidades intelectuales al activar ambos hemisferios cerebrales y una influencia positiva en el bienestar general al sincronizar los corazones de los cantantes.

Que el proyecto se propone jerarquizar la actividad coral en el ejido municipal, elevando el Coro Municipal a un nivel de excelencia y ampliando los horizontes artísticos y culturales de la comunidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y Puerto del Este.

Que asimismo, se busca que el Coro funcione como un espacio de acercamiento entre las comunidades, tanto para los participantes como para los espectadores, fomentando el reconocimiento de la música coral como una actividad cultural de calidad.

Que el Director del proyecto, Cristian J. García, cuenta con una sólida formación y experiencia en el ámbito musical y coral, habiendo dirigido el Coro Juvenil ESRN N°98 de Las Grutas desde 2021 y el grupo vocal de adultos "Quimel Niyeu" desde 2022, además de desempeñarse como docente y coordinador de área de música en la ESRN N°98.

Que las tareas del director abarcan desde la convocatoria y selección de nuevos coreutas, la elección y arreglo del repertorio, hasta la organización de una agenda anual de conciertos y encuentros corales, garantizando el perfeccionamiento constante de los miembros del coro.

Que los beneficiarios directos del proyecto incluyen a los participantes (jóvenes en etapa escolar secundaria), sus familias y el público en general, mientras que los indirectos son docentes, gestores culturales y el público en general.

Que los ensayos se llevarán a cabo dos veces por semana, con un enfoque inicial en vocalizaciones y técnica vocal, seguido del trabajo en ensamble e interpretación de las obras del repertorio.

Que la metodología del proyecto incluye clasificación vocal, técnicas de respiración, análisis de texto, elección de repertorio basada en las condiciones vocales de los coreutas y provisión de soporte técnico para el estudio diario.

Que entre los objetivos generales se encuentran la realización de conciertos didácticos en escuelas, la promoción



de convenios interinstitucionales para capacitaciones e interacciones con otros elencos nacionales, la divulgación de géneros musicales poco difundidos y la valoración de las raíces musicales locales.

Que el Coro Municipal Maestro Juan Carlos Chillón se propone generar un evento propio cada 45 días, invitando a otros coros y artistas locales, con el objetivo de establecer una identidad coral y ampliar su alcance geográfico a nivel provincial y nacional.

Que se busca conformar una agrupación coral estable de jóvenes y adultos, fomentando las relaciones afectivas entre los pares y estableciendo un vínculo fluido entre las comunidades del ejido municipal.

Que los objetivos específicos incluyen una convocatoria masiva de cantores, con audiciones y un período de prueba para evaluar el rendimiento técnico vocal y el compromiso de los aspirantes.

Que Se prevé un máximo de 50 integrantes, de entre 18 y 65 años aproximadamente, distribuidos en cuatro secciones vocales, y la incorporación de coreutas suplentes.

Que el proyecto también busca ampliar el horizonte músico-cultural de todos los involucrados, lograr que el coro interprete diversos estilos musicales utilizando los recursos técnicos y estilísticos aprendidos, y despertar el interés de la comunidad en el canto coral y la historia de la música cantada.

Que se promoverá el trabajo conjunto con otras instituciones, músicos y artistas locales, formalizando convenios interdisciplinarios para ofrecer al público espectáculos integrales de música en vivo.



Que el proyecto espera estimular la sensibilidad artística en cada integrante y reforzar cualidades humanas como la amistad, la colaboración y el crecimiento grupal.

Que a largo plazo, el coro aspira a aprender y difundir un repertorio dividido en tres estilos (folclórico, académico y popular del mundo), con un promedio de tres obras corales por estilo.

Que para la concreción del proyecto, se requieren recursos humanos (director y coreutas), recursos materiales (espacio adecuado, instrumentos, partituras, equipamiento de audio y vestuario) y recursos financieros para cubrir los honorarios y viáticos del director, según la información obtenida de Red Coral Argentina.

Que en un plazo de cinco meses, se espera que el coro fortalezca su técnica vocal y su capacidad de emisión en un contexto armónico, y que artísticamente contribuya a la promoción y difusión de la música del mundo, representando al municipio de San Antonio Oeste en diversos ámbitos.

Que la evaluación del proyecto se realizará mediante encuestas a coreutas, instituciones y al director, con el fin de analizar el cumplimiento de las metas y consolidar un coro municipal estable de adultos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECLARA

ARTÍCULO 1º: De Interés Cultural, Comunitario y Socialal Coro Municipal "Maestro Juan Carlos Chillón", bajo la dirección del Prof. Cristian J. García.-



ARTICULO 2°: Hacer entrega de copia certificada de la presente en el 120° aniversario de nuestra ciudad al Sr. Director.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Bloque Juntos Somos Río Negro.-

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

---oOo---

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 029/25

VISTO:

La Ordenanza 5924 "Distinciones y Honores del Municipio de San Antonio Oeste"; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Sportivo Ferrocarril, fundado el 1° de mayo de 1917 y registrado bajo el Decreto Provincial N° 1731 con RNC N° 00798, es una institución deportiva reconocida.

Que el 04 de julio de 2025, el Club Sportivo Ferrocarril informó al Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio Oeste sobre un importante logro deportivo.



Que la categoría U11 Mixto del Club Sportivo Ferrocarril se consagró campeón invicto en el Torneo Provincial.

Que dicho encuentro deportivo se disputó en la ciudad de Viedma los días 26, 27, 28 y 29 de junio próximo pasado.

Que el equipo jugó y le ganó a los equipos CUAP de Allen (87-35), Sol de Mayo de Viedma (77-49) y Del Progreso de General Roca (80-72) en la fase de grupos.

Que clasificó para disputar la semifinal contra Atenas de Patagones, donde obtuvo la victoria (80-60).

Que en la final, el equipo obtuvo la victoria contra Cinco Saltos (88-80), obteniendo la victoria en todos los encuentros.

Que el interno Leon García Gael fue elegido como MVP (Jugador Más Valioso) del torneo por su destacada actuación en los cinco partidos disputados.

Que a este torneo clasifican los cuatro primeros equipos del torneo apertura de la Asociación Valle Inferior, Asociación Alto Valle y dos equipos de la Asociación de Bariloche.

Que Ferro clasificó como segundo de la Asociación Valle Inferior.

Que queda pendiente de disputarse el cuadrangular final en fecha a definirse por la asociación.

Que el Cuerpo técnico está compuesto por Pablo Álvarez como Director Técnico y Ángel García como Ayudante.

Que tales logros contribuyen a la promoción del deporte y los valores sanos entre la juventud de San Antonio Oeste, destacando el talento y la dedicación de los deportistas y sus entrenadores locales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Distinguir con el título de DEPORTISTAS DESTACADOS al Equipo U11 mixto perteneciente al Club Sportivo Ferrocarril integrado por:

- AGUILERA, Benito - DNI 55.090.821
- ALEGRE, Gaetano - DNI 54.146.051
- ALEGRE, Santino - DNI 54.146.052
- ÁLVAREZ, Lorenzo - DNI 55.465.102
- ARCÁNGEL, Shamira - DNI 53.613.028
- BALCEDO, Tiziano - DNI 54.090.116
- CAMINADA, Teo - DNI 53.613.727
- CAMPOY, Pilar - DNI 53.615.305
- CARRIQUEO, Genaro - DNI 54.090.133
- CASTAÑO, Juan Bautista - DNI 53.908.930
- CONTRERAS, Benjamín - DNI 52.537.311
- CORNETT, Aytana - DNI 53.770.489
- GALDO, Manuel - DNI 54.059.092
- GARCÍA, Leon Gael - DNI 53.614.263
- KANJE, Valentino - DNI 53.564.936
- MAGGIONI ROCHE, Ciro - DNI 53.563.789
- MAGGIONI ROCHE, Salvador - DNI 53.563.790
- MARTZ, Juan Cruz - DNI 53.615.568
- MICHELLI, Galo - DNI 54.548.846
- OLARRIAGA, Valentino - DNI 54.493.549
- ORENGO, Giuliano - DNI 54.418.096
- OTERO, Bruno - DNI 54.226.727
- PACHECO, Nilen - DNI 53.971.331
- REYNOSO, Luz - DNI 51.082.480
- TRUJILLO, Hipólito - DNI 53.615.425
- VILLAMAYOR, Andy - DNI 54.090.117
- VOLPI, Romeo - DNI 53.824.438

- WAIMAN, Francisco - DNI 54.319.190.

ARTÍCULO 2°: Reconocer a los Sres. ÁLVAREZ, Pablo - DNI 26.586.808, Director Técnico y GARCÍA, Angel - DNI 45.015.858 Ayudante Técnico, con el título a la TRAYECTORIA PROFESIONAL.-

ARTÍCULO 3°: Las distinciones consistirán en la entrega de un Diploma que los acredite como tal y será otorgado por el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste en el 120° aniversario, junto a la copia autenticada de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria, en lasala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, "Ma. del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Caciue (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

RESOLUCIÓN 030/25

VISTO:

Los Artículos 52° de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante sesionará ordinariamente durante todo el año, pudiendo fijar un receso no superior a treinta días.

Que el Cuerpo Legislativo acordó establecer receso legislativo y administrativo, entre los días 14 de julio y 18 de julio de 2025.



POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTICULO 1°: Disponer receso legislativo y administrativo del Concejo Deliberante desde el día 14 de julio y hasta el día 18 de julio de 2025, ambos inclusive, suspendiéndose durante ese periodo todos los plazos legales y administrativos.-

ARTÍCULO 2°: Queda establecido que el personal de planta permanente y contratado que presta servicios en el Concejo Deliberante, hará uso del receso sin ser descontado de la licencia ordinaria de cada agente municipal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, constituido en la sede administrativa, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Presidencia.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el **voto positivo** de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodriguez (CRN-JxelC); Karina Avaca (PRN).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

RESOLUCIÓN 031/25

VISTO:

El Artículo 59 inciso 13) de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal 5446; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5446 establece el mecanismo para la imposición con nombres propuestos para designar espacios y sitios públicos de dominio municipal como calles, espacios verdes, barrios, edificios públicos o históricos, paseos, playas y cualquier otro espacio de interés comunitario.



Que entre los deberes y atribuciones del Concejo Deliberante se encuentra otorgar nombre a calles, plazas, paseos y en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal.

Que el Dr. Rubén Darío Zoni, joven médico y entusiasta del folklore, proveniente de una reconocida familia del Valle Medio, al llegar a San Antonio Oeste a mediados de la década del '60, promovió la creación de un grupo vocal con fuerte impronta artística y cultural.

Que junto a Roberto Gardella, Néstor Callejas, Ricardo Mieres y Félix Ventura, formaron el conjunto "Los Fortineros", nombre propuesto por el Dr. Zoni y aceptado por los demás integrantes.

Que el grupo fue impulsado por el auge del folklore argentino en y por la voluntad de representar a San Antonio Oeste en el destacado Festival Pre-Cosquin de Choele Choel, paso previo al Festival Mayor de Cosquin.

Que la delegación sanantoniense también incluía al ballet local, al presentador y locutor Luis Cerdán, generando un fuerte movimiento social y artístico en torno a la identidad local.

Que en 1967, el grupo obtuvo un galardón en el rubro Acompañamiento Musical en Danzas, y que en 1968, tras presentar el tema inédito "Pescador del Golfo", escrito por Zoni y musicalizado por Gardella, lograron el primer puesto en el rubro Tema Inédito, ganando el derecho de representar a San Antonio Oeste en el Festival Mayor de Cosquin.

Que Los Fortineros dejaron una huella cultura profunda no solo por su calidad vocal, sino también por su compromiso con la identidad local, el arte popular y su creatividad en sus composiciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE



ARTÍCULO 1°: Llamar a registro de oposición para que los vecinos puedan manifestar su voluntad sobre la designación de un espacio público y/o calle con el nombre "Los Fortineros" en reconocimiento al aporte cultural del grupo a la comunidad sanantoniense.-

ARTÍCULO 2°: Llamar a registro de oposición para la designación de calles internas y/o senderos peatonales con los siguientes nombres, en homenaje a los integrantes del grupo Los Fortineros: con los

- a) "Dr. Rubén Dario Zoni"
- b) "Roberto Gardella"
- c) "Néstor Callejas"
- d) "Ricardo Mieres"
- e) "Félix Ventura".

ARTÍCULO 3°: El registro de oposición estará a disposición por el término de diez (10) días hábiles en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en horario administrativo, para que los vecinos y vecinas puedan expresar su oposición fundada, conforme a la normativa vigente en materia de denominación de espacios públicos.-

ARTÍCULO 4°: La convocatoria deberá publicarse por un plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en la página oficial del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, constituido en la sede administrativa, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.-

Autor:Bloque Juntos Somos Río Negro.



Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

---oOo---

RESOLUCIÓN 032/25

VISTO:

El Expediente N° 199/25 del Registro del Concejo Deliberante caratulado "Nota particular: solicitud de excepción a Ordenanza N° 4130";

La Ordenanza Municipal N° 4130; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta ante el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste el Sr. LEONARDELLI Enzo DNI N° 17.475.346 con el fin de solicitar una excepción a la Ordenanza N° 4130 en relación a la cantidad de licencias de taxis otorgadas;

Que se remite nota a la Jefatura de Tránsito y Transporte a los fines que informe la cantidad de licencias que posee el solicitante;

Que la referida área informa en fecha 02 de julio de 2025 que el Sr. LEONARDELLI Enzo posee tres (03) licencias de taxi las cuales se identifican como n° 40, n° 71 y n° 130;

Que asimismo el solicitante no argumenta con fundamentos para que se le otorgue la referida excepción, limitándose solamente a realizar la petición;

Que en virtud de lo expuesto, el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste dictamina en fecha 07 de julio de 2025 no hacer lugar a la solicitud de excepción;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE



ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al pedido de excepción realizado por el Sr. LEONARDELLI Enzo DNI N° 17.475.346 en relación a la cantidad de licencias de taxis otorgadas en virtud de la Ordenanza N° 4130.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese al presentante, publíquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria celebrada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de Julio de dos mil veinticinco.-

Autor: Comisión Plenaria.-.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocío Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).-
Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

RESOLUCIÓN 033/25

VISTO:

El Expediente N° 01635-2025 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Antonio Oeste con asunto "Proyecto carro gastronómico - Sr. Ruiz Raúl - Playa La Mar Grande";

El Expediente N° 193/25 del Registro del Concejo Deliberante caratulado "Nota Oficial: remisión de Expediente N°

01635/25 - Sec. de Planificación sobre instalación de carro gastronómico en playa 'La Mar Grande'";

El Código de Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de mayo del 2025 se remite nota desde la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste hacia la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno a los fines de poner en conocimiento el proyecto presentado por el Sr. RUIZ Hugo Raúl DNI N° 16.363.687 de instalación de un carro gastronómico en playa "La Mar Grande" de San Antonio Oeste, puntualmente en una estructura de cemento abandonada apoyada sobre un médano de arena;

Que una vez recibido el proyecto el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno lo remite a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable para su toma de conocimiento y emisión de dictamen sobre la viabilidad;

Que el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable remite dicha solicitud a la Jefatura de Equipo Técnico de la Municipalidad de San Antonio Oeste;

Que la Arquitecta Fabiana La Biunda, integrante de la Jefatura de Equipo Técnico de la Municipalidad de San Antonio Oeste, dictamina que si se toma lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial la construcción a realizarse pertenecería a la zona PA2 denominada Protección Ambiental Unidad 2 de Sensibilidad Ambiental sujeta a la obligación de proteger sus recursos naturales, acantilados, cañadones,



riberas, Parque Cerro Bandera y zona intermareal denominada "La Mar Grande;

Que a los fines del otorgamiento de una excepción a la normativa municipal aludida, ello debe realizarse a través la evaluación y emisión de una reglamentación por parte del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste;

Que en fecha 12 de junio de 2025 se remite el Expediente al Concejo Deliberante de San Antonio Oeste a los fines de que se trate la solicitud de excepción;

Que la Comisión Plenaria del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste dictamina en fecha 07 de julio de 2025 no hacer lugar a la solicitud de excepción;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al pedido de excepción realizado por el Sr. RUIZ Hugo Raúl DNI N° 16.363.687 de utilización de la estructura de cemento abandonada, la cual se encuentra sobre un médano de arena en playa "La Mar Grande" de San Antonio Oeste.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dada en sesión ordinaria celebrada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste "María del Carmen Gamba", a los ocho días del mes de Julio de dos mil veinticinco.-



Autor: Comisión Plenaria.-.

Votación: Aprobado por unanimidad; con el voto positivo de los Concejales Daniel López (JSRN), Rocio Cacique (JSRN), Fabio Mirano (JSRN), Rossana Tomasini (JSRN); Alejandro Araño (CC), Jovita González (CC); Karina Avaca (PRN); Guillermo Masch (NURN); Matías Rodríguez (CRN-JxelC).- Fdo. Daniel O. López, Presidente Concejo Deliberante de San Antonio Oeste - Facundo M. Lassalle Secretario Legislativo, Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.